

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	<b>No - 1941</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
CC:	16.072.158 DE MANIZALES, CALDAS.
CONTRATISTA:	ELIZABETH HERNANDEZ OROZCO
CEDULA DE CIUDADANIA:	30.273.046 DE MANIZALES, CALDAS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA QUE TIENEN COMO FINALIDAD GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
VALOR TOTAL	\$ 19.385.333
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN GESTIÓN HUMANA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
CDP	704 DEL 30 DE JUNIO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **ELIZABETH HERNANDEZ OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.273.046 DE MANIZALES, CALDAS**, actuando en nombre propio y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1).



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reconociendo la importancia de la ejecución de una política de salud mental como un bien de interés público según lo establecido en la ley 1616 de 2013, en donde se reconoce también como un derecho fundamental de prioridad nacional y territorial que contribuyen al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de Colombianos (as), considerando la y que garantiza el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de la Población Colombiana, mediante la promoción de la Salud y la Prevención del Trastorno Mental, lo que contribuye a prevenir los factores de riesgo y a potencializar los factores protectores que facilitan entornos laborales saludables. Acción que está dirigida a los individuos, familias y colectivos. En concordancia con lo anterior la Empresa ha enfatizado la ejecución de estrategias y acciones encaminadas a la promoción y prevención de la salud mental de sus empleados y trabajadores. Así mismo se considera un problema Psicosocial como un acontecimiento vital negativo, situación de estrés familiar o interpersonal, también como una insuficiencia en el apoyo social en los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto que ha causado alteraciones en la persona.; **2)** El riesgo Psicosocial también se ha definido como cualquier condición Psicológica o Social que muestre tener efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo, en razón a ello se hace necesario la implementación de actividades que permitan mitigar y hacer seguimiento a los riesgos identificados en la aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial (Resolución 2646 de 2008) a nivel personal, intra y extra laboral. En razón a ello se hace necesario la implementación de actividades de capacitación y sensibilización relacionadas con aspectos como manejo del estrés, autocontrol, resolución de conflictos, comunicación asertiva, entre otros. La asesoría y seguimiento psicológico es relevante para la intervención de problemáticas relacionadas con: duelo familiar, manejo de posibles síntomas de ansiedad o depresión, fortalecimiento de relaciones intrafamiliares, acompañamiento al proceso de jubilación y retiro, acompañamiento al personal con incapacidades y/o restricciones médicas. De igual manera la implementación del Programa de Prevención del Consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, permitirá desarrollar acciones de intervención que incluyan la promoción, divulgación e información sobre el consumo de sustancias psicoactivas en el contexto laboral, así como el acompañamiento y asesoría psicológica al personal en el cual se identifique un consumo significativo de alcohol u otras sustancias psicoactivas. **3)** *Partiendo de lo anteriormente descrito es importante contar con un Profesional del área de la Psicología para la ejecución de los Programas de Prevención del Riesgo Psicosocial y Prevención del Consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas lo que facilita la implementación de acciones que permitan la promoción y prevención de la salud mental de los empleados y trabajadores de las diferentes seccionales y de la Sede Principal de Manizales. La Población Objeto la constituyen los colaboradores de Empocaldas de las siguientes Seccionales de Manizales, San José, Risaralda, Belalcázar, Arauca, Aguadas, Salamina, Victoria, Samaná, la Dorada, Guaranicito km 41, Neira, Arauca, la Sede Administrativa de Manizales. Y demás seccionales.* **4)** Que, por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA QUE TIENEN COMO FINALIDAD GARANTIZAR EL BIENESTAR**



**Y LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P..**

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con todas las

especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos

contemplados en la solicitud de oferta. **2).** El contratista deberá concertar con el supervisor

un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las

necesidades de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los

gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social

cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)**

Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A

E.S.P y a terceros afectados. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa,

atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan

por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se

exija. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS

S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8).** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa,

atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan

por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se

exija **9)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de

protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **10)**

Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los

bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.

**11)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de

las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con**

**EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** **1.)** Implementar el Programa de Prevención Primario de Alcohol,

Drogas y Salud Mental partiendo del diagnóstico psicosocial ya realizado y puesta en marcha

de un Plan de Capacitación en actividades de sensibilización y concientización sobre las

amenazas y los problemas asociados con el consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito

laboral y visibilizar la problemática del consumo de SPA en la Empresa y sus implicaciones a

nivel del riesgo personal y laboral. (campañas, boletines, talleres o actividades pedagógicas

y didácticas). **2)** Realizar acompañamiento Psicológico a las Seccionales a través de

consultas individuales y Asesoría Familiar en temas relacionados con el duelo familiar,

fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares, autocontrol, acompañamiento al proceso de

jubilación y retiro, acompañamiento al personal con incapacidades o restricciones medicas

entretros..**3)** Apoyar el Programa de Inducción y Selección de Personal, a través de la

aplicación e interpretación de Pruebas Psicológicas, realización de entrevistas, y elaboración

de informes psicológicos con el respectivo concepto de idoneidad para desempeñar un

cargo..**4)** .Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Psicosocial, a través del diseño

de módulos, material informativo y puesta en marcha de un Plan de Capacitación y

seguimiento, partiendo de los resultados de la aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial

y ejecución de actividades de simbolización y didácticas en temas relacionados con el

manejo del estrés, autocontrol, autocuidado, resolución de conflictos, comunicación asertiva,

entre otros. **5)** Apoyar y acompañar la ejecución del Proyecto de Transformación cultural de

la Empresa a través de la implementación de actividades pedagógicas y de sensibilización

relacionadas con los valores institucionales y la ruta de la felicidad..**6)** Las demás obligaciones

a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.385.333)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0704 del 30 de junio de 2.022, bajo el rubro presupuestal número 21201010050205 con denominación **"OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022

**CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE DEL AREA DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S. P** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:
  - Expedición del registro presupuestal.
  - Constitución de las garantías exigidas.
  - Pago de las estampillas a que haya lugar.
  - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
  - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 5- Realizar durante la

ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas

en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la señora **ELIZABERTH HERNANDEZ OROZCO**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificado de medidas correctivas. 9. Compromiso Anticorrupción. 10. Propuesta económica.



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

Para constancia se firma en Manizales a los

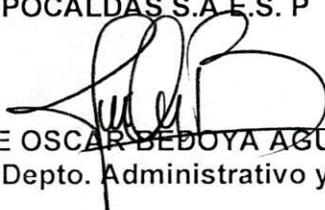
08 08 - 2022

  
**ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S. P  
Contratante

  
**ELIZABERTH HERNANDEZ OROZCO**  
Contratista

  
V.bo **BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**  
Secretaria General  
EMPOCALDAS S.A E.S. P

  
**DIANA OROZCO RUBIO**  
Jefe Sección Gestión Humana  
EMPOCALDAS S.A E.S. P

  
**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe Depto. Administrativo y Financiero E.

  
**Susana Gomez Osorio**  
Abogada - secretaria general